JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 12 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-**2014-01473**-00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 132 ídem, advierte el despacho que se hace necesario dejar sin valor y efecto el auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)[1], en razón a que el curador *Ad Litem* de la demandada, elevó excepciones de meritó, de las cuales no se ordenó su respectivo traslado.

En consecuencia el despacho con base en el principio jurisprudencial y doctrinal ***"que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes"***, resuelve:

1. Apartarse de los efectos jurídicos del auto de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

2. Téngase en cuenta que la demandada **ANDREA CAROLINA VEGA ALMANZA** se notificó del auto que libró mandamiento de pago en su contra por conducto de curador *Ad Litem*[2], y dentro del término de traslado propuso medios exceptivos.

3. De las excepciones de mérito incoadas por el extremo pasivo, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 13 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

[1] Folio 140 cdno.1
[2] Folio 136 al 139 cdno.1